Gmail

Secretaria UOC <secretariauoc.hcs@gmail.com>

CANCELACIÓN DE LLAMADO - CD N° 08/2019

1 mensaje

Recibido: Claude Chaparro

Secretaria UOC <secretariauoc.hcs@gmail.com>
Para: administracion@jdservicios.com.py, jorge_daniel1979@hotmail.com

11 de marzo de 2019, 13:41

Asunción, 11 de marzo de 2019

Señores:
JD SERVICIOS
Presente

Me dirijo a Uds. a los efectos de comunicarles que la Contratación Directa N° 08/19 que corresponde a **"Servicio de mantenimiento y limpieza de sanitario móvil" – Ad Referéndum**, ha sido Cancelada por Resolución del Presidente del Congreso Nacional N° 1243 de fecha 07 de marzo de 2019, conforme al artículo N° 31 de la Ley 2051/13 de Contrataciones Públicas que establece: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA

ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contratación.

UOC/vp

Gmail

Secretaria UOC <secretariauoc.hcs@gmail.com>

CANCELACIÓN DE LLAMADO - CD N° 08/2019

1 mensaje

Recibido: Diana Aguilar.

Secretaria UOC <secretariauoc.hcs@gmail.com> 11 de marzo de 2019, 13:39
Para: sanrafaeldesague@hotmail.com

-----*-----

Asunción, 11 de marzo de 2019

Señores:
SAN RAFAEL
Presente

Me dirijo a Uds. a los efectos de comunicarles que la Contratación Directa N° 08/19 que corresponde a **"Servicio de mantenimiento y limpieza de sanitario móvil" – Ad Referéndum**, ha sido Cancelada por Resolución del Presidente del Congreso Nacional N° de fecha de marzo de 2019, conforme al artículo N° 31 de la Ley 2051/13 de Contrataciones Públicas que establece: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA

ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contratación.

UOC/vp